



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales
Dirección General de la Mujer



Servicios Sociales
de Castilla y León

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

En relación con la solicitud de informe de esta Dirección General relativo al Proyecto arriba citado, se informa lo siguiente:

Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar con carácter preceptivo un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley, como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general, como aquellos planes que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación, (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa) el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar **es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria que contiene un apartado sobre el impacto de género del texto del proyecto propuesto**, por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto propuesto cuenta con la emisión del citado informe con carácter preceptivo, que contiene los extremos a que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley 1/2011, de 1 de marzo.

El centro directivo que propone la nueva regulación indica, en el apartado de su memoria destinado a la evaluación por impacto de género, que ***“el proyecto de decreto no es pertinente al género”, “no incide en la modificación del rol ni en los estereotipos de género, ya que no afecta a las condiciones de vida de mujeres y hombres y, por tanto, a la modificación de la situación y posición social de ambos sexos, ni influye en el acceso o control de los controles o los servicios que se regulan en la norma”***.

Se sugiere que en su realización se profundice en lo dispuesto en el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León, y se incorporen a este informe los aspectos fundamentales del proceso y las fases a seguir para analizar los proyectos normativos desde la perspectiva de género, estructurando, si es posible, con un contenido más amplio el informe de evaluación del impacto de género. (El Protocolo citado está disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Igualdad de género/Impacto de género/Herramientas). Para conocer la situación de igualdad o desigualdad existente, sería necesario examinar algún dato que sirva para realizar un análisis de la situación en cuanto a cuál es el nivel de participación y acceso a los recursos de mujeres y hombres, en los distintos ámbitos de intervención a los que se refiere la norma.

Además, hay que tener en cuenta que, **en todo texto normativo, sea pertinente o no al género, ha de prestarse atención a aspectos como la utilización de un lenguaje inclusivo** (la Junta de Castilla y León, a través de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León, ha editado el Manual para un Uso no Sexista del Lenguaje Administrativo).

En relación con el lenguaje, hay que destacar el buen uso realizado durante todo el texto normativo, con el empleo de la palabra “ciudadanía” o “persona interesada”. Ahondando en el uso de la palabra “ciudadanía” se sugiere que al referirse a la Consejería competente en materia de atención al ciudadano, se emplee también dicho término, puesto que la denominación de un órgano de la Administración es un instrumento de gran visibilidad, que ayudaría a la identificación de las mujeres como parte de la misma. Otro término que podría sustituirse es “los profesionales” (art.3.2) por “los equipos profesionales”, o la mención a “los empleados públicos” por “quienes son empleados públicos”, “las y los empleados públicos” (arts. 19.1, 29.1), o en alguna de las menciones “al personal funcionario” emplear la palabra “funcionariado”. Asimismo la palabra “extranjeros” (art. 25.2) puede cambiarse por “personas extranjeras”.

Se observa igualmente al redactar la habilitación reglamentaria para el desarrollo de la norma, se menciona *“al titular de la Consejería”*, debería sustituirse dicho término por *“la persona titular”, “quien sea titular”, “el o la titular”*. Puesto que las personas que ocupan cargos dentro de la administración pueden ser mujeres y hombres, sugerimos se empleen fórmulas que puedan ser válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica de nuestra Comunidad.

Por último, subrayamos la importancia, en el supuesto de que el texto del proyecto de decreto de lugar a la creación de algún tipo de registro o de bases de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, dichos **datos deberán estar desagregados por sexo**, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que *“los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que permitan un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”*.

Valladolid, 28 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Ruth Pindado González